

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la autoriza en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí, el secretario, que de ello doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Yujian Qin, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/32.358/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 674 de 2009 se ha acordado citar a doña Fátima Josefina Zamora Morán para el 10 de noviembre de 2009, a las diez y diez horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por una presunta falta de hurto.

Y para que conste y sirva de citación a doña Fátima Josefina Zamora Morán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 28 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/32.563/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 765 de 2009 se ha acordado citar a doña Rosa María Rodríguez Pulido, en calidad de denunciada para el 3 de noviembre de 2009, a las diez horas de su mañana, por una presunta falta de coacciones.

Y para que conste y sirva de citación a doña Rosa María Rodríguez Pulido, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/32.556/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 422 de 2009 se ha acordado la

celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid ha acordado citar a doña Noemí Ayala Moeller a fin de que el día 3 de noviembre de 2009, a las doce y cincuenta horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en la quinta planta, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por amenazas e injurias, en calidad de denunciada.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistida de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a doña Noemí Ayala Moeller, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 22 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/32.558/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 532 de 2009 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid ha acordado citar a don Davide Germano a fin de que el día 3 de noviembre de 2009, a las doce y cuarenta horas, asistida en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en la quinta planta, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por amenazas, en calidad de denunciante.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistida de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a don Davide Germano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 22

de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/32.559/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria judicial del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 496 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 23 de abril de 2009.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 496 de 2008, en los que ha sido parte: el ministerio fiscal ejercitando la acción pública; doña Victoria García Fernández, en calidad de denunciante, y don Manuel Rodríguez Sánchez, en calidad de denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Manuel Rodríguez Sánchez, como autor de una falta del artículo 618.2 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con una cuota de seis euros cada día, con la responsabilidad en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel Rodríguez Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 25 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/32.552/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE MAJADAHONDA

EDICTO

Doña Francisca Santos-Olmo Martínez, secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Majadahonda.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto número 477 de 2009, a instancias de doña Adriana Escorial Olmos y don Diego Escorial Olmos, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

Apartamento primero-izquierda del bloque señalado con la letra B del conjunto de edificación denominado “El Henar”, sito en la carretera de El Escorial a Madrid, con vuelta a la carretera de Majadahonda, en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Majadahonda, a 8 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/11.574/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Regina María González Lozano, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 217 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Navalcarnero, a 6 de marzo de 2009.—Vistos por mí, don Francisco Javier Piñonosa Ros, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero, los presentes autos del juicio de faltas número 217 de 2008, en los que han sido partes: en concepto de denunciante, el representante legal del establecimiento “Prenatal”, y como denunciada, doña María Dolores Navarro Fernández. Asiste el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que declaro la libre absolución de doña María Dolores Navarro Fernández por los hechos que originaron esta causa, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, mediante escrito ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación y que, en su caso, será resuelto por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Dolores Navarro Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 14 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/32.567/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Regina María González Lozano, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 35 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Navalcarnero, a 24 de febrero de 2009.—Vistos por mí, don Francisco Javier Piñonosa Ros, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Navalcarnero y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 35 de 2009, sobre falta de hurto del artículo 623.1, interviniendo: como denunciante, doña Sandra San José Palacios; como perjudicada, la entidad “Máximo Dutti”, y como denunciada, doña Martha Amparo Vázquez Miranda. Asiste el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que condeno a doña Martha Amparo Vázquez Miranda, como autora de una falta de hurto, a la pena de multa por tiempo de treinta días, con una cuota diaria de 3 euros, lo que hace un total de 90 euros de multa, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, con imposición de las costas del juicio, si las hubiere.

Contra esta resolución cabe interponer en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Martha Amparo Vázquez Miranda, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 16 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/32.562/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Regina María González Lozano, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 344 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Navalcarnero, a 6 de octubre de 2009.—Vistos por doña Marta García Fernández, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 344 de 2008, por una presun-

ta falta de hurto, en el que son parte: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Raúl Vicente Gómez, y como denunciado, don Tanase Miserelicu.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Tanase Miserelicu, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de cuarenta días de multa, a razón de una cuota diaria de 6 euros, de la que deberá hacer abono en el plazo de un mes desde la fecha de la firmeza de la presente resolución, mediante su ingreso en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, consistente en un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en un plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación y del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Tanase Miserelicu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 14 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/32.568/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE PARLA

EDICTO

Doña María Consolación Gil García, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecutoria número 1 de 2009 se ha dictado auto de firmeza de la sentencia dictada, cuya parte dispositiva dice literalmente:

Parte dispositiva:

Se declara firme la sentencia dictada en esta causa, háganse las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente: Requirase a los condenados don José Montilla Martínez, don Óscar Ortega López y don Juan Diego Rodríguez Pérez para que en el término de quince días hagan efectiva, cada uno de ellos, la suma de 60 euros a que asciende la multa impuesta, debiendo ingresar dichas cantidades en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado, sita en “Banesto”, cuenta número 3659/0000/76/0345/07, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá al embargo de bienes de su propiedad en cantidad suficiente a cubrir dichas sumas, y de carecer de bienes, incurrirá en una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias